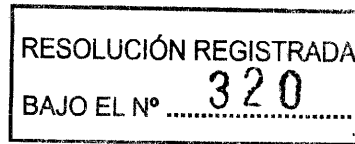




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2017- Año de las Energías Renovables"

USHUAIA, 14 DIC 2017

VISTO: el Expediente del registro de este Tribunal de Cuentas Letra: TCP-PR N° 121/2016, caratulado: *"S/SOLICITUD DE EXCEPCIÓN DE CONTROL PREVENTIVO EXPEDIENTES DE JEFATURA DE GABINETE NOTAS SCP-MJG N° 189/16 Y N°190/16"*; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Plenaria N° 137/2016, del 23 de mayo de 2016, se exceptuó del control preventivo a los expedientes N° 4585-JG/2016, caratulado *"S/Contratación Directa de Servicios Publicitarios Radiales para la Campaña Género"* y N°4586-JG/2016, caratulado *"S/Contratación Directa de Servicios Publicitarios Radiales para la Campaña Adultos Mayores"*.

Que por el artículo 2° de dicha Resolución Plenaria, se hizo saber al -por entonces- Secretario de Comunicación Pública del Ministerio Jefatura de Gabinete, señor Genaro Miguel VITOLA, que la continuidad de los trámites se autorizaba bajo su exclusiva responsabilidad, debiendo remitir las actuaciones a este Organismo de Control dentro de los veinte (20) días de haberse efectivizado cada pago.

Que el seguimiento de lo indicado en el párrafo precedente fue encomendado a los Auditores Fiscales que se desempeñan en el ámbito de la Administración Central.

Que el 28 de marzo de 2017 la Auditora Fiscal C.P. María Paula PARDO emitió el Informe Contable N° 110/2017 Letra: T.C.P.-P.E., en el que manifestó: *"(...) se concluye que se ha dado estricto cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 2° de la Resolución Plenaria N° 137/2016 que establecía '...las actuaciones deberán remitirse dentro de los veinte (20) días de haberse efectivizado cada pago' (...)".*

A

Que luego tomó intervención el Auditor Fiscal a cargo de la Prosecretaría Contable C.P. David BEHRENS, a través de la Nota Interna N° 2204/17 Letra TCP-PROSC, sugiriendo dar por cumplimentado el requerimiento efectuado por el artículo 2° de la Resolución Plenaria N° 137/2016 y por concluido el trámite del Expediente T.C.P.-PR. N° 121/16, atento a las conclusiones del Informe Contable N° 110/2017 Letra: T.C.P.-P.E. y el hecho de que el seguimiento de las observaciones efectuadas en las actas de constatación emitidas en los expedientes N° 4585-JG/2016 y 4586-JG/2016 estuvieran siendo analizadas en esas actuaciones. Agregó a lo antes expuesto, que el cumplimiento de lo indicado en los artículo 2° y 3° de la Resolución Plenaria N° 137/16 fue anotado en el *“Registro de trámites de excepción al art. 2 inc. a), Ley 50, Mod. Por Ley 871”*, creado por el artículo 2° de la Resolución Plenaria N° 123/16.

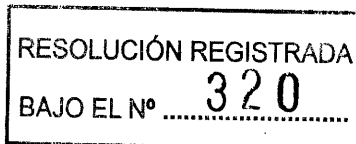
Que tomó intervención el área Legal del Organismo a través del Informe Legal N° 192/2017 Letra T.C.P.-C.A., en el que se concluyó que: *“(…) desde mi punto de vista, procede en esta instancia dictar un acto administrativo que declare cumplido el requerimiento efectuado por el citado artículo 2° y dé por concluido el trámite del Expediente T.C.P.-PR. N° 121/16, disponiendo su archivo con intervención de la Asesoría Letrada, en virtud de lo dispuesto por el Artículo 12 inc. b) del Anexo I de la Resolución Plenaria N° 152/09”*.

Que el Informe Legal N° 192/2017 Letra T.C.P.-C.A. fue compartido por el Prosecretario Legal, Dr. Oscar Juan SUAREZ, como así también por el Secretario Legal, Dr. Sebastián OSADO VIRUEL.

Que en consecuencia de todo lo expuesto, resulta procedente dar por concluida la intervención de este Tribunal de Cuentas en las actuaciones del Visto, correspondiendo su archivo, previa remisión a la Secretaría Legal en virtud de lo dispuesto por el artículo 12 inc. b) del Anexo I de la Resolución Plenaria N° 152/09.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



"2017- Año de las Energías Renovables"

Que el presente acto administrativo se emite con el *quorum* previsto en el artículo 27 de la Ley provincial N° 50, por la ausencia del Vocal de Auditoría C.P.N. Hugo Sebastián PANI, atento a lo dispuesto en la Resolución Plenaria N° 301/2017.

Que los suscriptos se encuentran facultados para el dictado de la presente, de conformidad con los artículos 2°, 26, 27 y concordantes de la Ley provincial N° 50 y sus modificatorias;

Por ello,

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Dar por concluida la intervención de este Tribunal de Cuentas en el marco de las actuaciones del Visto. Ello, en virtud de lo expuesto en los considerandos.

ARTÍCULO 2°.- Notificar con copia certificada de la presente al señor Secretario de Medios del Ministerio Jefatura de Gabinete, señor Pablo Ariel CABAS.

ARTÍCULO 3°.- Notificar en sede del Organismo, con remisión de las actuaciones del Visto para su intervención previo al archivo, al Secretario Legal, Dr. Sebastián OSADO VIRUEL y, por su intermedio, a la letrada dictaminante; y al Auditor Fiscal a cargo de la Secretaría Contable y, por su intermedio, a la Auditora Fiscal interviniente.

ARTÍCULO 4°.- Registrar. Comunicar. Publicar. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN PLENARIA N° 320/2017.

A
h

Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
Tribunal de Cuentas de la Provincia

Julio del Val
C.P. N. Julio DEL VAL
VOCAL CONTADOR
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia

